



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez



1 ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P03914

2 CONSTITUCION DE

3 **CARVAJAL EMPAQUES S.A. VISIPAK**

4 OTORGADA POR

5 MICHAEL WOLLMANN HOLGUIN

6 MARTIN AGUIRRE ROSALES

7 CAPITAL SUSCRITO US \$ 800; CAPITAL PAGADO US \$ 800

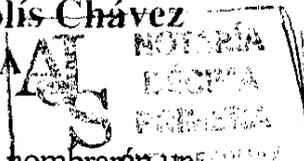
8 DI 4a. COPIA

9 **r.h.**

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la república del
11 Ecuador, hoy día jueves treinta y uno de julio del dos mil catorce, ante
12 mí, Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Decima Primera del Cantón
13 Quito, comparecen los señores Michael Wollmann Holguín y Martin
14 Aguirre Rosales. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
15 edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito,
16 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
17 fe en virtud de haber exhibido sus documentos de identificación; bien
18 instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura que
19 a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que
20 me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑORA NOTARIA:** en su
21 registro de escrituras públicas sírvase insertar una de la cual conste el
22 contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
23 **FUNDACION.-** Los señores Michael Wollmann Holguín y Martin
24 Aguirre Rosales, por sus propios y personales derechos, manifiestan su
25 voluntad de fundar, como en efecto constituyen, una sociedad anónima
26 con la denominación de **CARVAJAL EMPAQUES S.A. VISIPAK,**
27 que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente
28 estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE "CARVAJAL EMPAQUES**

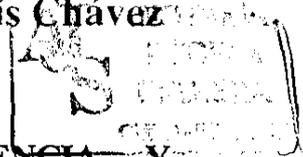
1

1 **S.A. VISIPAK” ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD,**
2 **DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía es de
3 nacionalidad ecuatoriana y se denominará Carvajal Empaques S.A.
4 Visipak. El domicilio principal de la sociedad será el Cantón Guayaquil,
5 pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del
6 País y en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El
7 plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados
8 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
9 ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su
10 cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular
11 en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO:**
12 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto social el diseño, fabricación,
13 importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo
14 de productos desechables, empaques, envases, estuches y recipientes de
15 cualquier tipo de material. Para el cumplimiento de sus fines la compañía
16 podrá realizar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley.
17 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital
18 autorizado será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
19 América. El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de
20 los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones
21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
22 cada una, numeradas del uno al ochocientos, inclusive. **ARTICULO**
23 **QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar
24 representadas por títulos de una o más acciones numerados
25 correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la
26 sociedad. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS**
27 **ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las acciones a
28 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.



1 b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
2 representante común y los copropietarios responderán solidariamente
3 frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de
4 accionista. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION**
5 **DE CAPITAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital serán
6 acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en
7 el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento
8 de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se
9 realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por
10 capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento
11 unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los
12 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas
13 acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO:**
14 **REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de
15 Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía.
16 La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.
17 **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las
18 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en
19 el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
20 menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización
21 del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo
22 dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto
23 puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias
24 se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos
25 determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO:**
26 **CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General convocarán a las Juntas
27 Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
28 el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo

1 menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y
2 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y
3 consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e
4 individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no
5 será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas
7 Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria,
8 si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital
9 pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán
10 reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.
11 c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento
12 o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la
13 disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de
14 liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá
15 concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera
16 convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la
17 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
18 hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de
19 Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por
20 mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se
21 requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos
22 estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS**
23 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
24 las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas
25 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
26 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
27 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los
28 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.



1 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y**
2 **REPRESENTACION.-** a) Los Accionistas podrán concurrir
3 personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder
4 notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con
5 anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes
6 de los accionistas los administradores ni el comisario. **ARTICULO**
7 **DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General
8 estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea
9 designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de
10 Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona
11 a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la
12 persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta
13 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De
14 cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos
15 que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.
16 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA**
17 **JUNTA GENERAL.** a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
18 compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración del
19 Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su
20 remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los
21 administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente.
22 e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en
23 cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de
24 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos
25 estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y
26 liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así
27 como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar
28 el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo

1 de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto
2 en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes
3 beneficiarias. j) Autorizar actos y contratos cuya naturaleza determine o
4 cuya cuantía exceda del límite que fije la propia Junta General de
5 Accionistas. A falta de dicha determinación o limitación se entenderá que
6 la Junta General de Accionistas no ha considerado necesario hacerlo. k)
7 Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes
8 estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley
9 señale para la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
10 **REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal
11 de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente
12 General quien deberá actuar siempre de acuerdo a las limitaciones
13 previstas en el estatuto social y cumpliendo las instrucciones que en su
14 momento reciba de la junta general de accionistas. **ARTICULO**
15 **DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al
16 Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los
17 títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
19 ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO**
21 **DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al
22 Gerente General ejercer la representación legal de la compañía conforme
23 lo señalado en el artículo décimo sexto y tendrá los deberes y atribuciones
24 señalados en la Ley para los administradores, en especial: a) Presentar a
25 la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación
26 del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de
27 la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias.
28 b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar



1 como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que
2 fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad
3 social. El Gerente General requerirá de la autorización previa de la Junta
4 General de Accionistas o actuar conjuntamente con el Presidente para la
5 celebración de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir y enajenar
6 activos fuera del curso ordinario de los negocios de la sociedad. b) Gravar
7 los activos de la sociedad. c) Celebrar cualquier operación o negocio cuya
8 cuantía exceda US \$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados
9 Unidos de América). d) Tomar créditos o realizar cualquier operación que
10 implique endeudamiento para la sociedad superior a la suma de US \$
11 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) e)
12 Establecer y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo y nombrar o
13 remover a las personas autorizadas para movilizar dichas cuentas
14 bancarias, así como adoptar o cambiar las políticas de manejo de dichas
15 cuentas y operaciones bancarias, y cualquier modificación posterior. f)
16 Cualquier otro asunto determinado por la Junta General de Accionistas.
17 **ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.-** El Comisario
18 durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes,
19 atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y
20 aquellas que fije la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
21 **VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
22 de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta
23 y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
24 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se
25 distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad
26 con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
27 **SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se
28 disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de

1 Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de
2 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los
3 accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber
4 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
5 sus atribuciones y deberes. **TERCERA: NOMBRAMIENTO DE**
6 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los comparecientes por
7 unanimidad nombran como Presidente de la compañía al señor Martin Aguirre
8 Rosales y como Gerente General de la compañía al señor Michael Wollmann
9 Holguín, por un período estatutario de dos años, respectivamente. **CUARTA:**
10 **DECLARACION JURAMENTADA DEL PAGO Y SUSCRIPCION**
11 **DEL CAPITAL.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital
12 se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Michael Wollmann Holguín	400	400.00	400.00
Martin Aguirre Rosales	400	400.00	400.00
TOTAL	800	800.00	800.00

13 Uno: Los comparecientes en la calidad antes mencionada, declaran bajo
14 juramento que se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes
15 estatutos y declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
16 provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en acciones
17 u obligaciones. Dos: De acuerdo a la ley, los accionistas declaran bajo
18 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
19 bancaria, una vez inscrita la escritura de constitución para que posteriormente
20 sea verificado por la Superintendencia de Compañías. **QUINTA.**
21 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al Dr.
22 Milton Carrera Proaño y a la abogada Gabriela Rojas Garcés, para que
23 cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la

AS

NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

1 constitución de la sociedad, para que convoque a la primera junta general
2 de accionistas y también para que obtenga la patente municipal. Usted
3 señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
4 necesarias para la plena validez de este instrumento público.” HASTA
5 AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes
6 que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal
7 y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes;
8 minuta que está firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, matrícula
9 número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del colegio de abogados de
10 Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los
11 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
12 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad
13 de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo
14 cual doy fe.-



15
16
17
18 MICHAEL WOLLMANN-HOLGUÍN

C.C 171189904-5



19
20
21
22 MARTIN AGUIRRE ROSALES

C.C 1717374528-0

23
24
25
26
27 DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
28 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7660246
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS GARCES GABRIELA ANDREA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2014 3:45:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARVAJAL EMPAQUES S.A. VISIPAK
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

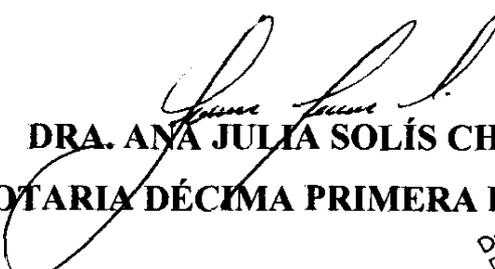


**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

**NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR**

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía CARVAJAL EMPAQUES S.A. VISIPAK, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.-


**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

**NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**

REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL
Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE
EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS





NUMERO DE REPERTORIO:37.799
FECHA DE REPERTORIO:07/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:10:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CARVAJAL EMPAQUES S.A. VISIPAK**, de fojas 72.723 a 72.737, Registro Mercantil número 2.867. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CARVAJAL EMPAQUES S.A. VISIPAK**, a favor de **MARTIN AGUIRRE ROSALES**, de fojas 32.125 a 32.127, Registro de Nombramientos número 10.375.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CARVAJAL EMPAQUES S.A. VISIPAK**, a favor de **MICHAEL WOLLMANN HOLGUIN**, de fojas 32.128 a 32.130, Registro de Nombramientos número 10.376.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 11 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0931494

Luciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil.

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/AUG/2014 12:07:03

Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: 45547 - 0
GABRIELA ROJAS

180156

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA CIA CARVAJAL EMPAQUES S.A VISIPAK
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	198
--	-----